BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 26 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 100
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Subastas Electrónicas ..... Pag. 2
Licitaciones ..... Pag. 4
Notificaciones ..... Pag. 6

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE TRANSPORTE

Expte. Nº 0048-003834/2017 COMPULSA ABREVIADA N° 01/2017 La Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba – Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos llama a compulsa abreviada para la Adquisición de productos de merchandising para programas BEG-BAMBOS. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 01 de Junio de 2017 a las 12:00 horas , EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - Sito en: Av. Colón N° 97 2do Piso de la ciudad de Córdoba . APERTURA DE SOBRES: El día 01 de Junio de 2017 a las 13:00 hs en el Av. Colón N° 97 2do Piso. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 200.000.

3 días - Nº 101850 - s/c - 30/05/2017 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Compulsa Electrónica Presencial N° 2017/0013.02 – EXPEDIENTE N.º: 0088-112036/2017 Objeto de la Contratación La ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS - LLAMA A COMPULSA ELECTRÓNICA PRESENCIAL PARA CONTRATAR LA ADQUISICION ARTÍCULOS VARIOS PARA MESA DE ENTRADA Fecha de Compulsa 31/05/2017 Horario de Compulsa Las propuestas se receptarán hasta las 11:00 hs fecha 31/05/2017 Horario de apertura: 12:30 hs fecha 31/05/2017 Presupuesto Oficial PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000,00). Forma de Pago Dentro de los 30 días de conformación de factura Forma de Adjudicación Por renglón. Criterio de Selección Precio Lugar y forma de presentación Administración Provincial de Seguro de Salud – Mesa de Entradas- Marcelo T de Alvear 758, Departamento de Compras Pliegos de bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas. -Portal de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba. -Sitio Web Oficial de la APROSS.

1 día - Nº 101771 - s/c - 26/05/2017 - BOE

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a cotizar Compulsa Abreviada Nº 05/2017- Segundo Llamado a) Objeto: Renglón N° 1"Once (11) medallas de plata 900; Renglón N° 2 "Diecisiete (17) medallas de oro 18 K.; a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 9880 art. 65 inc. a) y b).". b) Apertura: el día 31 de mayo de 2017 a las 11:00 horas. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64 2º piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: sin costo e) Consulta y pliegos: www.cba.gov.ar – compras y contrataciones – oportunidad proveedores – Poder Legislativo o personalmente a la Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64 2º piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 10:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203570. f) Presupuesto oficial estimado: Renglón N° 1 Total $7.700.- Renglón N° 2 total $136.000.- Total de ambos renglones: Pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos ($143.700.-).

3 días - Nº 101697 - s/c - 29/05/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-331802/2017 COMPULSA ABREVIADA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA PARA ABLANDAMIENTO DE AGUA" con destino al HOGAR DE ACIANOS ELPÍDIO GONZÁLEZ, Ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 29 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 29 de Mayo a las 10:15 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 420.000,00 Visitas del Lugar: 26/05/2017 a las 10:30 horas en el hospital.

3 días - Nº 101418 - s/c - 26/05/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-331801/2017 P.C.T. Nº 1001/2017 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de Elementos deportivos con destino a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE

PROPUESTAS HASTA EL DÍA 30 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 290.000,00

3 días - Nº 101435 - s/c - 26/05/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-331871/2017 COMPULSA ABREVIADA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "PLANTA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN PABELLÓN C3" con destino al COLONIA SANTA MARÍA DE PUNILLA, Ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 29 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311.
Apertura de propuestas el día 29 de Mayo a las 11:15 horas en el mencionado lugar.
Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA.
Presupuesto Oficial: $ 197.000,00
Visitas del Lugar: 26/05/2017 a las 10:30 horas en el hospital.

3 días - Nº 101354 - s/c - 26/05/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD – APROSS

Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000015 – EXPEDIENTE N.º: 0088-111023/2016 SEGUNDO LANCE Objeto de la Contratación La ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS llama a Subasta Electrónica Inversa para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) según las condiciones generales y particulares, características técnicas y específicas contenidas en el Anexo I (ESPECIFICACIONES TECNICAS) de la presente contratación. Fecha de Subasta 01 /06/2017 Visita técnica obligatoria 30/05/2017 – 10:00 hs Horario de Subasta Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. Presupuesto Oficial estimado. Pesos Cien Mil Ochocientos ($100.800), a razón de Pesos Cuatro Mil Doscientos ($ 4.200) Mensuales, por (24) veinticuatro meses. El precio oficial o de referencia, o precio de arranque Pesos Cuatro Mil Doscientos ($ 4.200) mensuales. Margen mínimo de mejora 0,5 % Forma de Pago Dentro de los 30 días de conformación de factura Forma de Adjudicación Por renglón. Criterio de Selección Precio Lugar y forma de presentación Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en Compras Públicas Pliegos de bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas. -Portal de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba. -Sitio Web Oficial de la APROSS.

1 día - Nº 101773 - s/c - 26/05/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBASTA ELECTRONICA N° 35/2017 – 2° LANCE

Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP), con destino al Complejo Carcelario Nº 2 – Adj. Andrés Abregú- Cruz del Eje, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 30/05/2017 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $ 1.650.000 LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 101834 - s/c - 26/05/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBASTA ELECTRONICA Nº 40/2017

Adquisición de Mecanismos de apertura y cierre electromecánico, con destino a la obra de Ampliación de Capacidad de Alojamiento del Complejo Carcelario N° 1 – Rvdo. Francisco Luchesse", específicamente a los núcleos A y D de los módulos MX1 y MX2, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 30/05/2017. HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $959.102. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspúblicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal Web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 101830 - s/c - 26/05/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBASTA ELECTRONICA Nº 41/2017

Adquisición de Productos y Elementos de Seguridad para Desinfección y Desratización, destinados a los Establecimientos Penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba, y como provisión para seis (06)

meses, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 31/05/2017. HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $258.179,80. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspúblicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal Web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 101903 - s/c - 26/05/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº12/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición y distribución de alimentos perecederos, no perecederos y de higiene y limpieza destinados a satisfacer las necesidades alimentarias, de los beneficiarios autorizados en escuelas con servicio Paicor de comunas y municipios que no adhirieron al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores Paicor del Interior de la Provincia de Cordoba", de los departamentos de Rio Primero, Totoral, Calamuchita, Santa Maria, General San Martin, Juarez Celman, Tercero Arriba.-	
FECHA DE SUBASTA		30/05/17
HORARIO DE SUBASTA		Desde las 08:00hs hasta las 14:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega de los bienes /servicios será de 5 (cinco) meses contados desde la notificación de la Orden de Compra.	
PRESUPUESTO OFICIAL	$	9.706.811,48
RENGLON 1	$	6.047.022,36
RENGLON 2	$	2.494.649,02
RENGLON 3	$	1.165.140,10
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días	
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.	
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.	
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)	

Anexo: https://goo.gl/7qvAYd

2 días - Nº 101681 - s/c - 26/05/2017 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Subasta Electrónica Inversa N° 2017/0019 – EXPEDIENTE Nº: 0088-112103/2017 Objeto de la Contratación La ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS LLAMA A SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALACION Y TRASLADOS. Fecha de Subasta 02/06/2017 Horario de Subasta Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hs. hasta las 13:00 hs. Presupuesto Oficial PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 ($ 290.000,00). El precio oficial o de referencia, o precio de arranque PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 ($ 290.000,00). Margen mínimo de mejora 0,5 % Forma de Pago Dentro de los 30 días de conformación de factura Forma de Adjudicación Por renglón. Criterio de Selección Precio Lugar y forma de presentación Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en Compras Públicas Pliegos de bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas. -Portal de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba. -Sitio Web Oficial de la APROSS.

1 día - Nº 101916 - s/c - 26/05/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº13/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición y distribución de alimentos perecederos, no perecederos y de higiene y limpieza destinados a satisfacer las necesidades alimentarias, de los beneficiarios autorizados en escuelas con servicio Paicor de comunas y municipios que no adhirieron al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores Paicor del Interior de la Provincia de Cordoba", de los departamentos de Punilla, Río Segundo y San Justo.	
FECHA DE SUBASTA		30/05/17
HORARIO DE SUBASTA		Desde las 14:00hs hasta las 19:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega de los bienes /servicios será de 5 (cinco) meses contados desde la notificación de la Orden de Compra.	
PRESUPUESTO OFICIAL	$	11.061.135,52
RENGLON 1	$	2.446.046,80
RENGLON 2	$	8.615.088,72
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días	
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.	
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.	
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)	

Anexo: https://goo.gl/Qk1Gj8

2 días - Nº 101733 - s/c - 26/05/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA N° 39/2017 Adquisición de ARTICULOS DE ASEO E HIGIENE, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 31/05/2017 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $1.045.463,00. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 101817 - s/c - 26/05/2017 - BOE

LICITACIONES

EPEC

LICITACION PRIVADA N° 993 APERTURA: 13-06-2017 HORA: 10.00 OBJETO: "Adquisición de inyector de carga primario para ensayo de transformadores de medición". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 1.270.500 - PLIEGO: $ 1.270.-

1 día - Nº 101901 - $ 250,08 - 26/05/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2017. OBJETO: "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE MINA CLAVERO Y CURA BROCHERO". EXPEDIENTE N° 0672-009845/2017. 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE MINA CLAVERO Y CURA BROCHERO". 2.-Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica 75% - Electromecánica 25%. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias y, está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar y en soporte papel en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en calle Av. Colón N° 97, Primer Piso, ciudad de Córdoba, en ambos casos hasta las 12:00 horas del día 21 de junio de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 10:00 hs del día 22 de junio de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en calle Av. Colón N° 97, Primer Piso, ciudad de Córdoba. 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Millones Novecientos Catorce Mil Doscientos Uno Con 29/100 ($324.914.201,29), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, correspondientes a valores del mes de Febrero/2017. 9.-Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 101859 - s/c - 30/05/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/17, para la adquisición de Muebles de Oficina destinados al uso de distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba. FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día 04 de Julio de 2017, a las 10:00 hs.. FECHA DE APERTURA: 04 de Julio de 2017, a las 11:00 horas. CONSULTA DE MUESTRAS OBLIGATORIA: Se encontrarán a disposición de los interesado los días 05 y 06 de junio de 2017, en el horario de 8 a 13 hs. y el día 07 de junio de 2017 de 8 a 10:30 hs. en la Oficina de Patrimonio del Área Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Laprida N° 653 – Subsuelo. REUNION INFORMATIVA: se llevará a cabo el día 07 de junio de 2017 a las 11:00 hs. en la Oficina de Patrimonio del Poder Judicial. PRESENTACION DE MUESTRAS: hasta el día 04 de Julio de 2017 a las 10:30 horas, en el Depósito de la Oficina de Patrimonio, sito en calle Laprida N° 653. CONSULTAS DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos podrán ser consultados en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver en "Contrataciones") o en la página web oficial de Compras y Contrataciones http://compraspublicas.cba.gov.ar. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ($2.909.300,00).

3 días - Nº 101920 - s/c - 30/05/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-3308540/2017 LICITACION PÚBLICA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Gestión y Coordinación Administrativa llama a Licitación Pública N° 180/2017 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FULL PARA EQUIPAMIENTO MEDICO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES" Con destino a HOSPITALES DE CAPITAL E INTERIOR, dependientes del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 7 de Junio de 2017 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 07 de Junio a las 10:15 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas:EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (OficinaNº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688634* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 10.200.000,00 Visita: Coordinar al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura).

3 días - Nº 101689 - s/c - 29/05/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico - EXP-UNC: 0017373/2017 – LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA AULAS DE USO COMÚN A, B, C, D; OFICINAS SECRETARÍA GENERAL, SALA DE HONORABLE CONSEJO SUPERIOR" - VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día 08/06/2017 - 11,00 horas Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200.

2 días - Nº 101440 - $ 945 - 26/05/2017 - BOE

UNC
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2017 EXP-UNC:0061289/2016 OBJETO: "Servicio de limpieza por seis meses con posibilidad a dos meses de prórroga". PREADJUDICACIÓN: Según Dictamen de Evaluación Nº108/2017 del 15/05/2017 se PREADJUDICA a la empresa LA MORENA SERVICIOS SRL CUIT: 30-71085163-4 por un monto mensual de PESOS: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100 ($219.287,63) para los renglones Nº1 y 4; PESOS: NUEVE MIL CIENTO ONCE CON 81/100 ($9.111,81) para los renglones Nº 2 y 5 alternativa 2; y PESOS: CIENTO ONCE CON 10/100 ($111,10) para el renglón Nº 3.-

2 días - Nº 101365 - $ 934,50 - 26/05/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

F.A.A.–Dirección de Infraestructura–L.Púb.17/17"REINSTALACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL SIST. ELÉCTRICO DEL H.A.C. 4ta ETAPA"-Apertura 4/7/17–12:00hs-P.O.$10.192.697-P.E.150 ds.cs.PliegoS/Costo–Retiro de Pliegos hasta 23/6/17 en Dpto Contrataciones Dir. Infra. Rosales 597–El Palomar–Bs.As.Tel4751-9568.Visita Obra:26/6/17Coordina: 1ºTen VARELA Cel. 358-6546372

15 días - Nº 100987 - $ 2929,50 - 14/06/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fuerza Aérea Argentina–Dirección de Infraestructura–L.Púb.14/17 "REPARACIÓN PARCIAL EDIFICIO Nº 23 Y REPARACION PARCIAL CUBIERTAS DE TECHOS EDIF. Nº 81–ESFA"-Apertura 04/7/17–11:00 horas-P.O. $14.988.600.-P. E.120 ds.cs.-Pliego S/Costo–Retiro de Pliegos hasta 23/6/17–Coordinación Visita a Obra: Depto Contrataciones en Rosales 597–El Palomar–Bs.As. Tel 4751-9568

15 días - Nº 100969 - $ 2987,25 - 14/06/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L.Púb.15/17"REPARACIÓN INTEGRAL VIVIENDA B-XII Bº OFICIALES SUPERIORES GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA"–Apertura 4/7/17–10:00hs-P.O.$ 3.850.000.-P. E.150 ds.cs.Pliego S/Costo–Retiro de Pliegos hasta 23/6/17-Coordinación Visita a Obra: Dpto. Contrataciones en Rosales 597–El Palomar–Bs.As.Tel4751-9568

15 días - Nº 100980 - $ 2838,75 - 14/06/2017 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TRASPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2017 - OBRA: RUTA NACIONAL Nº 158, TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 19 (SAN FRANCISCO) – INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 13 (LAS VARILLAS), SECCIÓN: KM. 34,11 – KM. 76,11, PROVINCIA DE CÓRDOBA. TIPO DE OBRA: DE EMERGENCIA. - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS ($ 53.292.806,00) referidos al mes de Octubre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SEIS CENTAVOS ($ 532.928,06). - PLAZO DE OBRA: 6 MESES. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 12 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gob.ar →"Licitaciones" →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 16/2017 – Ruta Nacional Nº 158". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Junio de 2017 a las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. - CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar →"Licitaciones" →"Obras" →"Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 16/2017 – Ruta Nacional Nº 158". - *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - Nº 99222 - $ 16311 - 02/06/2017 - BOE

MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2017. OBJETO: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CANAL SAN ANTONIO – ARROYO DE LAS TORTUGAS - TRAMO SAN FRANCISCO – RÍO CARCARAÑA - PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y SANTA FE". APERTURA: ESTABLECESE LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 14/06/2017 A LAS 12:30 HORAS. LA MISMA SE EFECTUARÁ EN EL MICROCINE DEL EDIFICIO DE YPF, SITO EN CALLE ESMERALDA N° 255, SUBSUELO, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS SE REALIZARÁ DESDE LAS 8:30 A 12:00 HORAS EL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR. ORGANISMO LICITANTE: SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 771.228.150.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 24 MESES. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL. CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: DISPONIBLES EN FORMA GRATUITA EN http://www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php.

15 días - Nº 98990 - s/c - 30/05/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

Res (M) N° 1424/16 - Laura R. FERRERO - Expte N° 911-23102008-01862/09 Se comunica a la docente Laura Raquel FERRERO (M.I. N° 21.805.811) que por Expediente. Nº: 911-23102008-01862/09 Caratulado: E/SOLICITA TRASLADO DEFINITIVO INTERJURISDICCIONAL A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE ISLA VERDE - Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 1424 de fecha 21 OCT 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE: Art. 1°.- DECLARAR la perención de instancia de las actuaciones que obran en autos, en los términos de los arts. 113 y 114 de la Ley N° 5350 –según T.O. por Ley N° 6658.

5 días - Nº 101670 - s/c - 31/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101132/2011 BUSTOS SERGIO SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS SERGIO DNI 20.621.904 sobre un inmueble de 427,76 m2., ubicado en calle Hugo Rosales, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con posesión de posesión de María del Socorro Díaz y parte con posesión Rita Rosa Bustos, en su costado SUR posesión de Comuna Puesto de Castro ; en su costado ESTE con calle Hugo Rosales y al OESTE parte posesión de Comuna Puesto de Castro y parte con posesión de Manuela Amanda Gudiño, cuenta N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101750 - s/c - 01/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102693/2013 COMUNA PUESTO DE CASTRO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COMUNA PUESTO DE CASTRO sobre un inmueble de 254,59 m2., ubicado en calle Hugo Rosales s/n, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con posesión de Sergio Bustos; su costado SUR con posesión de Malvina Margarita Mendoza y parte con posesión de Miguel Francisco Rojas ; en su costado ESTE con calle Hugo Rosales y al OESTE con posesión de Juana Otilia Barrionuevo de N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101759 - s/c - 01/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102002/2012 CARBALLO CARINA PAOLA- SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARBALLO CARINA PAOLA DNI 29.467.296 sobre un inmueble de 357,86 m2., ubicado en calle Hugo Rosales s/n, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañado en autos, en su costado NORTE con posesión de Comuna Puesto de Castro; en su costado SUR con posesión de Rita Rosa Bustos; en su costado ESTE con calle Hugo Rosales, y al OESTE con posesión de Comuna de Puesto de Castro; cuenta N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado STEFANELLO FRANCISCO JUAN y a los titulares registrales STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101760 - s/c - 01/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102694/2013 COMUNA PUESTO DE CASTRO SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COMUNA PUESTO DE CASTRO sobre un inmueble de 1732,39 m2., ubi-

cado en calle pasaje publico y José Villegas, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con calle José Villegas, en su costado SUR con parte posesión de Carina Paola Carballo y parte con posesión de Manuela Amanda Gudiño ; en su costado ESTE con calle Hugo rosales, parte con posesión de Carina Paola Carballo parte con Rita Rosa Bustos y parte con Sergio Bustos y al OESTE calle Héctor Bazano, cuenta N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

4 días - Nº 101765 - s/c - 31/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101134/2011 BARRIONUEVO JUANA OTILIA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO JUANA OTILIA DNI N 12.778.977 sobre un inmueble de 236,62 m2., ubicado en calle Héctor Bazano s/n, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE posesión de Manuela Amanda Gudiño ; su costado SUR con posesión de Miguel Francisco Rojas y parte con posesión de Comuna de Puesto de Castro ; en su costado ESTE con posesión de Comuna de Puesto de Castro y al OESTE con calle Héctor Bazano; siendo titular de la N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101754 - s/c - 01/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102686/2013 GUDIÑO MANUELA AMANDA SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUDIÑO MANUELA AMANDA D.N.I. N° 11.082.934 sobre un inmueble de 286,36 m2., ubicado en calle pública y Héctor Bazano s/n, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con posesión de Comuna de Puesto de Castro, en su costado SUR con posesión de Juana Otilia Barrionuevo ; en su costado ESTE con posesión de Sergio Bustos y al OESTE calle Héctor Bazano, cuenta N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Dario Conrrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101764 - s/c - 01/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-100038/2011 LOPEZ ISMAEL UBALDO- LOPEZ MARIA ISABEL- LOPEZ VICENTA FELISA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ ISMAEL UBALDO DNI N 13.521.846 - LOPEZ MARIA ISABEL DNI 11.904.999- LOPEZ VICENTA FELISA DNI N 10.055.173 sobre un inmueble según declaración jurada y plano de mensura acompañado de 42HAS 0265 M2., ubicado en calle Ruta Pcial Nro. 175 s/n Localidad Guanaco Muerto, Pedanía Cruz del Eje , Dpto. Cruz del Eje, lindando al noroeste con parcela sin designación, al noreste con Ruta Provincial 175, al Suroeste con parcela sin designación, al sureste con parcela sin designación, al Este con parte Ruta Pcial Nro. 175, al Oeste con Parcela sin designación, cita al titular registral BASSAMENT S.A. a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101873 - s/c - 01/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102691/2013 BUSTOS RITA ROSA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS RITA ROSA D.N.I N° 31.405.094 sobre un inmueble de 261,91 m2., ubicado en calle Hugo Rosales s/n, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con posesión de Carina Paola Carballo ; su costado SUR con posesión de Sergio Bustos ; en su costado ESTE con calle Hugo Rosales y al OESTE con Comuna Puesto de Castro de N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101757 - s/c - 01/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102692/2013 COMUNA PUESTO DE CASTRO SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COMUNA PUESTO DE CASTRO sobre un inmueble de 207,65 m2., ubicado en calle público y San Martin, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con posesión de Juana Otilia Barrionuevo, en su costado SUR con Avda. San Martin ; en su costado ESTE con parte con posesión de Juan Otilia Barrionuevo y parte con posesión de Miguel Francisco Rojas y al OESTE calle Héctor Bazano, cuenta N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101752 - s/c - 01/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101998/2012 ROJAS MIGUEL FRANCISCO SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROJAS MIGUEL FRANCISCO DNI 14.658.283 sobre un inmueble de 139,97 m2., ubicado en calle Avda. San Martin, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con posesión de Comuna de Puesto de Castro y parte con posesión de Juana Otilia Barrionuevo, en su costado SUR Avda. San Martin; en su costado ESTE con posesión de Malvinas Margarita Mendoza y al OESTE posesión de Comuna Puesto de Castro, cuenta N° 260518139951 STEFANELLO FRANCISCO JUAN cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales STEFANELLO JUAN FRANCISCO, STEFANELLO HECTOR RUBEN, STEFANELLO WALTER GABRIEL, STEFANELLO GONZALO RODRIGO, STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 19/05/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101749 - s/c - 01/06/2017 - BOE

RESOLUCION SJAIC-D 0040/2017

Dirección General de Rentas - Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano RESOLUCION SJAIC-D 0040/2017 Córdoba, 23 MAY 2017 VISTO, las Resoluciones emitidas en Expedientes iniciados por demandas de repetición, conforme listado detallado en el Anexo único que forma parte de la presente; y CONSIDERANDO I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo referido, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias; II.- QUE se ha advertido que la redacción de los Considerandos de las Resoluciones detalladas en el Anexo que integra la presente, donde refiere a la fecha de cómputo a partir de la cual corresponde reintegrar los intereses compensatorios respectivos, resulta o puede resultar confusa; III.- QUE conforme lo expuesto corresponde salvar el punto citado, a fin de evitar posibles confusiones de interpretación en virtud de la terminología expresada, aclarando que el interés compensatorio correspondiente, se computa desde la fecha de solicitud de la devolución; IV.- QUE la presente Resolución no implica modificación alguna con relación a los montos señalados en los Actos Administrativos dictados oportunamente, detallados en el Anexo citado. Por todo ello EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- ACLARAR que en los Considerandos de las Resoluciones dictadas en los expedientes que se detallan en el Anexo que integra la presente, en los cuales hace referencia a los intereses compensatorios, donde dice las expresiones "…al…", "…a la fecha…" y "…a la fecha de solicitud…" o expresiones similares, debe decir "desde la fecha del pedido de devolución". Artículo 2°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido,

Gírese al Área Administración a sus efectos.-

Fdo: Dipl. JUAN CARLOS ANTONIAZZI - JUEZ ADMINISTRATIVO – R.G.N° 1575/08 D.G.R. CORDOBA

ANEXO

Orden Número de Resolución Número de Expediente

1 SJGIR-D 0061/2016 0034-081434/2015
2 SJGIR-D 0240/2016 0034-081921/2014
3 SJGIR-D 0242/2016 0034-088500/2016
4 SJGIR-D 0247/2016 0034-085228/2015
5 SJGIR-D 0250/2016 0034-087647/2016
6 SJGIR-D 0251/2016 0034-087552/2016
7 SJGIR-D 0252/2016 0034-087920/2016
8 SJGIR-D 0272/2016 0034-087196/2016
9 SJGIR-D 0289/2016 0034-085101/2015
10 SJGIR-D 0360/2016 0685/000404/2015
11 SJGIR-D 0375/2016 0034-089146/2016
12 SJGIR-D 0384/2016 0034-088471/2016
13 SJGIR-D 0398/2016 0034-089144/2016
14 SJGIR-D 0417/2016 0034-085206/2015
15 SJGIR-D 0471/2016 0034-088009/2016
16 SJGIR-D 0472/2016 0034-088504/2016
17 SJGIR-D 0473/2016 0034-086887/2015
18 SJGIR-D 0480/2016 0034-087689/2016
19 SJGIR-D 0481/2016 0685-000575/2016
20 SJGIR-D 0484/2016 0034-088335/2016
21 SJGIR-D 0501/2016 0034-085011/2015
22 SJGIR-D 0505/2016 0034-085205/2015 - 0034-085608/2015
23 SJGIR-D 0517/2016 0034-084761/2015
24 SJGIR-D 0525/2016 0034-086711/2015
25 SJGIR-D 0526/2016 0034-088426/2016
26 SJGIR-D 0528/2016 0034-089150/2016
27 SJGIR-D 0531/2016 0034-085780/2015
28 SJGIR-D 0534/2016 0034-085070/2015
29 SJGIR-D 0537/2016 0034-086469/2015
30 SJGIR-D 0543/2016 0034-085169/2015
31 SJGIR-D 0596/2016 0034-087962/2016
32 SJGIR-D 0597/2016 0034-082274/2014
33 SJGIR-D 0598/2016 0034-085243/2015
34 SJGIR-D 0599/2016 0034-085863/2015
35 SJGIR-D 0617/2016 0034-088311/2016
36 SJGIR-D 0636/2016 0034-088650/2016
37 SJGIR-D 0639/2016 0034-086623/2015
38 SJGIR-D 0640/2016 0034-086421/2015
39 SJGIR-D 0657/2016 0034-085296/2015
40 SJGIR-D 0659/2016 0034-082330/2014
41 SJGIR-D 0663/2016 0034-086661/2015
42 SJGIR-D 0726/2016 0034-087342/2016
43 SJGIR-D 0743/2016 0034-084229/2015
44 SJGIR-D 0819/2016 0034-088481/2016
45 SJGIR-D 0821/2016 0034-087878/2016
46 SJGIR-D 0822/2016 0034-087829/2016
47 SJGIR-D 0841/2016 0034-085540/2015
48 SJGIR-D 0847/2016 0034-087471/2016
49 SJGIR-D 0859/2016 13970517
50 SJGIR-D 0896/2016 0034-086150/2015
51 SJGIR-D 0897/2016 0034-088565/2016
52 SJGIR-D 0906/2016 0034-088540/2016
53 SJGIR-D 0908/2016 15496351
54 SJGIR-D 0911/2016 0034-083510/2015
55 SJGIR-D 0918/2016 15081094
56 SJGIR-D 0919/2016 0034-086523/2015
57 SJGIR-D 0920/2016 0034-088726/2016
58 SJGIR-D 0925/2016 14372098 - 15476497
59 SJGIR-D 0926/2016 0034-088367/2016
60 SJGIR-D 0943/2016 0034-083965/2015
61 SJGIR-D 0945/2016 15647454
62 SJGIR-D 0955/2016 14787316
63 SJGIR-D 0956/2016 0034-085239/2015
64 SJGIR-D 0966/2016 14762620
65 SJGIR-D 0968/2016 13706043
66 SJGIR-D 0971/2016 0034-084859/2015
67 SJGIR-D 0976/2016 15718346
68 SJGIR-D 0981/2016 15738993
69 SJGIR-D 0992/2016 15896786
70 SJGIR-D 0995/2016 0034-085257/2015
71 SJGIR-D 0998/2016 15929717
72 SJGIR-D 0999/2016 0034-089553/2016
73 SJGIR-D 1000/2016 15756101
74 SJGIR-D 1015/2016 0034-089583/2016
75 SJGIR-D 1016/2016 15870347
76 SJGIR-D 1017/2016 15731192
77 SJGIR-D 1018/2016 15977761
78 SJGIR-D 1020/2016 0034-086175/2015
79 SJGIR-D 1022/2016 0034-088569/2016
80 SJGIR-D 1023/2016 0034-088706/2016
81 SJGIR-D 0002/2017 16304475
82 SJGIR-D 0003/2017 16021638
83 SJGIR-D 0006/2017 16179253
84 SJGIR-D 0008/2017 16232737
85 SJGIR-D 0029/2017 0034-089638/2016
86 SJGIR-D 0033/2017 0034-089643/2016
87 SJGIR-D 0042/2017 13566209
88 SJGIR-D 0045/2017 16373102
89 SJGIR-D 0049/2017 0034-089690/2017
90 SJGIR-D 0051/2017 16329040
91 SJGIR-D 0053/2017 0034-089642/2016
92 SJGIR-D 0081/2017 0034-082059/2014
93 SJGIR-D 0090/2017 0685-000605/2016
94 SJGIR-D 0093/2017 0034-089721/2017
95 SJGIR-D 0096/2017 0034-089708/2017
96 SJGIR-D 0110/2017 0034-089746/2017
97 SJGIR-D 0123/2017 16308349
98 SJGIR-D 0124/2017 15454699 /// 16464039
99 SJGIR-D 0153/2017 0034-089767/2017
100 SJGIR-D 0155/2017 0034-089788/2017
101 SJGIR-D 0158/2017 0034-089802/2017
102 SJGIR-D 0165/2017 15913515
103 SJGIR-D 0193/2017 14534840
104 SJGIR-D 0195/2017 14370894
105 SJGIR-D 0196/2017 15105528
106 SJGIR-D 0206/2017 14573417
107 SJGIR-D 0272/2017 14901461
108 SJGIR-D 0293/2017 14949753
109 SJGIR-D 0297/2017 16146386
110 SJAIC-D 0015/2017 16326951

5 días - Nº 101824 - s/c - 01/06/2017 - BOE

LINEA DE RIBERA ARROYO SOCONCHO

Expte. N° 0416-003510/2015. Atento la determinación técnica y requerimiento de aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo Soconcho, en la localidad de Villa Parque Calmayo, Depto. Calamuchita, se notifica a quien tuviere legítimo interés, para que en un plazo de 30 días corridos se presente ante esta Secretaría de Recursos Hídricos, Área de Estudios y Proyectos - División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes.

5 días - Nº 101814 - s/c - 01/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N°1662/15- Ana Cristina ASSUM - Expte N° 0109-090419/09 Se comunica a la docente Ana Cristina ASSUM (M.I.N° 10.958.163) por Expediente Nº: 0109-090419/09 – Caratulado: SOLICITA PROLONGACION DE JORNADA DE RAMOS ESPECIALES (DESGLOSE DEL EXPTE N° 0109-088309/09). Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 1662 de fecha 17 DIC 2015 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- RECHAZAR el reclamo formulado en autos por la docente Ana Cristina ASSUM (M.I.N° 10.958.163), dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, en relación al reconocimiento y pago de servicios en concepto de prolongación de jornada.

5 días - Nº 101680 - s/c - 31/05/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (S.G.) 1585/16 -Daniela Verónica PERALES -Expte N° 0622-119510/10 Se comunica a la agente Daniela Verónica PERALES (D.N.I. N° 22.374.052), que por Expediente. Nº: 0622-119510/10 – Caratulado: S/ LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 001585 de fecha 26 SEP 2016 – LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE Art. 1°.- DENIEGASE la licencia sin goce de haberes solicitada por la agente Daniela Verónica PERALES (D.N.I. N° 22.374.052) en cinco (5) Horas Cátedra (13-910) que posee en el Instituto Provincial de Educación Agropecuaria y Técnica (I.P.E.A y T) N° 347, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

5 días - Nº 101677 - s/c - 31/05/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION -

RES (M) N° 154/16 - Marcos Antonio MIANI - Expte N° 0622-125023/13 Se comunica a la docente Marcos Antonio MIANI (M.I. N° 12.811.264), que por Expediente N° 0622-125023/13, Caratulado: E/DOCUMENTACION SOLICITANDO INVESTIGACION ADMINISTRATIVA. - Se ha resuelto: NOTIFICAR a la citado docente de lo dispuesto en la Resolución N° 154/16 de fecha 15/03/2016 – DISPONESE la sustanciación –a través del Servicio Letrado que determine la Dirección General de Asuntos Legales-, de formal sumario administrativo, en contra del docente Marcos Antonio MIANI (M.I. N° 12.811.264), dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en virtud de lo previsto en el Decreto N° 586/A/63 y el artículo 76 de la Ley N° 7233 de aplicación supletoria al régimen docente, conforme con los hechos descriptos en el "considerando" del presente instrumento legal.

5 días - Nº 101675 - s/c - 31/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097936/2010 RIVAROLA MIGUEL ANGEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RIVAROLA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 7.969.108 sobre un inmueble según declaración jurada de 250 metros 2, ubicado en Calle: Braun Menéndez N° 2712 C.P. 5001, entre Calle Hernández Ramirez y Calle Martínez Paz, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Centro América, lindando al Norte con Calle Dr. Eduardo Braun Menéndez, al Sur con Lote N° 14, al Este con Lote N° 46 y al Oeste con Lote N° 44, siendo el titular de cuenta N° 1101111121141 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE ALTAMIRANO OSCAR ROMULO y al titular registral ALTAMIRANO OSCAR ROMULO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101242 - s/c - 30/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-088695/2008 BORREDA VIDELA GABRIEL ENRIQUE- CEDENTE- TERACCIO JULIETA DEBORA- TERACCIO MARINA JAEL- CESIONARIAS–Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BORREDA VIDELA GABRIEL ENRIQUE D.N.I. N° 25.921.364- TERACCIO JULIETA DEBORA D.N.I. N° 29.017.095- TERACCIO MARINA JAEL D.N.I. N° 36.077.086 sobre un inmueble según declaración jurada de 780 metros 2, ubicado en Calle: 16 N° S/N C.P. 5196, Mza. 23 Lote 20, Lugar: Incor, Localidad: Santa Rosa, Pedanía: Santa Rosa, Departamento: Calamuchita, lindando al Norte con Lote N° 7, al Sur con Calle Pública, al Este con Lote N° 19 y al Oeste con Lote N° 21, siendo el titular de cuenta N° 120206794211 cita al titular de cuenta mencionado ASSON JUAN y a los titulares registrales ASSON JUAN, ASSON ALBINO FEDERICO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101237 - s/c - 30/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-072859/2006 MEDINA INDOLFO DE SAN JOSE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEDINA INDOLFO DE SAN JOSE DNI N 6.592.205 sobre los inmuebles según declaración jurada y plano de mensura acompañado, ubicado en el Lugar San Roque, Pedanía Santa Rosa , Dpto. Calamuchita de:1) 69has y 6511m2, colindante al Norte con posesión de Jesús Villagra, hacia el Sur con estado Nacional Argentino, al Oeste con posesión de Ángel Egidio Vélez y al Este estado Nacional Argentino ; 2) 64 has. 2454m2, colindante al Norte con Juan Aita Tagle, al Sur con posesión de Luchi Ruosende , al Este con posesión de José Hidalgo y al Oeste con Estado Nacional , siendo titular de la cuenta N° 120222801155MEDINA JOSE JERONIMO, 120222801163 MEDINA DE MARTINEZ L., 120222801147 MEDINA JOSE GERONIMO, 120202917785 VILLAGRA JESUS SUC, a los titulares de cuenta mencionados y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101243 - s/c - 30/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096750/2010 LUDUEÑA ELIZABETH DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUDUEÑA ELIZABETH DEL VALLE D.N.I. N° 25.363.983 sobre un inmueble según declaración jurada de 945 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5101, Mza. 43 Lote 24, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Villa Del Prado, lindando al Noroeste con Lotes 2- 3 y 25, al Sudeste con Lote 23, al Noreste con Lote 22 y al Sudoeste con Calle N° 11, siendo el titular de cuenta N° 310610976602 cita al titular de cuenta mencionado ALENDE SIRO OTTIMO Y OT. y a los titulares registrales ALLENDE SIRIO OTTIMO y PEDRETTI DE ALENDE FLORENTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101225 - s/c - 30/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102519/2013 AGUILAR LUIS OSVALDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUILAR LUIS OSVALDO D.N.I. N° 12.671.010 sobre un inmueble según declaración jurada de 250 metros 2, Mza. 21- Lotes 30- 31, ubicado en Calle: Pasaje Privado Corea N° 81, Departamento: General San Martín, Pedanía: Villa Nueva, Comuna: Villa Nueva, Barrio: Los Olmos, lindando al Norte con Lote N° 29, al Sur con Lote N° 13, al Este con Lotes 10- 11 y al Oeste con Pasaje Privado Corea, siendo el titular de cuenta N° 160521428934- 160521428942 cita al titular de cuentas mencionados CORIA PEDRO MERCEDES y al titular registral CORIA PEDRO MERCEDES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101227 - s/c - 30/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-088695/2008 GIL RAMON DOMINGO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIL RAMON DOMINGO D.N.I. N° 12.482.098 sobre un inmueble según declaración jurada de 264 metros 2, ubicado en Calle: Yapeyú N° S/N C.P. 5186, Mza. 18 Lote 25, Lugar: Alta Gracia, Departamento: Santa María, lindando al Norte con Calle Yapeyú, al Sur con Lote N° 2 A- Parcela 5, al Este con Lote N° 3- Parcela 6 y al Oeste con Lote N° 2- Parcela 11, siendo el titular de cuenta N° 310610375005 cita al titular de cuenta mencionado DONATTI CARLOS ERNESTO y al titular registral DONATTI CARLOS ERNESTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101240 - s/c - 30/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-009816/2005 BUTILER GUILLERMO DA-

RIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUTILER GUILLERMO DARIO D.N.I. N° 22.891.410 sobre un inmueble según declaración jurada de 17 Has. 2350 metros 2- según plano de mensura 19 Has. 6098,34 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5891, Lugar: La Florida, Paraje: La Florida, Pueblo: Villa Cura Brochero, Pedanía: Tránsito, Departamento: San Alberto, lindando al Norte con Calle Pública- Calle de Acceso, al Sur con Posesión de la Sucesión Fidel Gallardo, al Este con Pedernera Juall- Juan Manuel Pereyra (Hoy su Sucesión) y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 280305999558 cita al titular de cuenta mencionado PEREYRA JUAN MANUEL y al titular registral PEREYRA JUAN MANUEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07 / 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101215 - s/c - 30/05/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095191/2009 QUINTERO FLORENCIA ALEJANDRA- STOLL MARIA CRISTINA–Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTERO FLORENCIA ALEJANDRA D.N.I. N° 20.216.101- STOLL MARIA CRISTINA L.C. N° 4.123.220 sobre un inmueble según declaración jurada de 1850 metros 2, ubicado en Calle Río Tercero, N° S/N, C.P. 5189, entre Calle Avenida Los Incas y Calle San Agustín, Departamento: Santa María, Pedanía: San Isidro, Comuna: La Serranita, lindando al Norte con Mario Lafont, al Sur con de Susana Pereyra, al Este con Rolf Herbener, al Oeste con Daniel Delgado sobre Calle Río Tercero, siendo el titular de cuenta N° 310702722534 cita al titular de cuenta mencionado VERA MIGUEL ANGEL y al titular registral RAMÓN PEDRO CAVALLERO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 101234 - s/c - 30/05/2017 - BOE

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1017720, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 33/17: CÓRDOBA, 10 de mayo de 2017. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Subadjutor Auxiliar MATÍAS NAHUEL LLANOS, D.N.I. Nº 42.259.608, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en los Art. 10 inciso 5 del Decreto 25/76, configurativo del incumplimiento del deber esencial que para el personal penitenciario establece el Art. 12, incisos 11 y 12 de la ley Nº 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE a sus efectos, la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, presidente y Leg. Carlos Mercado, vocal.

5 días - Nº 101084 - s/c - 29/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004651/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761719/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RODRIGUEZ, Mario Ernesto - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270540309, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202165662015, por la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($42856,78) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-08-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-08-09-10-12,2012/01-02-03-04-05-07-08-10-11 12;2013/01-02-03-04-05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y

costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RODRIGUEZ MARIO ERNESTO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás solicitado: téngase presente.Firmado Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO:"Córdoba, 30 de marzo de 2016. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena, mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100774 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004652/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2498315/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TRAICO, Sebastian Daniel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KHH253, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002525092013, por la suma de pesos OCHOMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($8475,94) por los períodos 2009/20; 2010/10-20; 2011/10-20; 2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRAICO SEBASTIAN DANIEL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de agosto de 2014. Agréguese documental acompañada. A lo demás, téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura,alopez@justiciacordoba.gob.ar."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100775 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004653/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1587410, en autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ PARINO, ANA MARIA EDIT - EJECUTIVO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,

en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 215299163, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200219402008, por la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($86579,32) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR OMISIÓN Y SELLADO DE ACTUACIÓN PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 430/2007 (Ref. Expte. N° 0562-057696/2007). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PARINO ANA MARIA EDIT que en el JUZ. 1A INST. C.C. FAM. 3A- S.5- de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA MISKOFF DE SALCEDO OLGA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Maria 12 ago 2009. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítase conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) y sig. De la ley 9024.(Incorporados por ley 9268).- FDO: OLGA S. MISKOFF DE SALCEDO". OTRO DECRETO: " Villa María, 12/05/2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído.- Conforme lo expresado y constancias de autos, a los fines del proveído de fs. 18VTA , PUBLÍQUENSE EDICTOS conforme art. 4 Ley 9024 y modificatorias-FDO: MISKOFF de SALCEDO, Olga Silvia-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100776 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004654/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2102531, en autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ MARINO, PATRICIA ANA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IFC446, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60006775842014, por la suma de pesos MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($1466,46) por los períodos 2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARINO PATRICIA ANA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "San Francisco, 02 de Diciembre de 2014.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- V.- Acredítese la condición personal ante el AFIP manifestada.- Notifíquese.-FDO:VIRAMONTE, Carlos Ignacio-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA;CHIALVO, Tomás Pedro-PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 10/11/2015.- Téngase presente lo manifestado. De conformidad a lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del demandado ordenada a fs. , publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC. FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100778 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004655/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco

del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2406862/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ESTANCIA ARRAYAN S.R.L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9012706331, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200132002013, por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($187576,25) por los períodos 2009/02-03-04-05-06-09-10-11; 2010/02-03-04-05-06-07;2011/04-05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ESTANCIA ARRAYAN SRL que en el SECRETARÍA DE GESTIÓN COMÚN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCIÓN FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de mayo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 19 de octubre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo.Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100780 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004656/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419661/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SALORT ANTONIA MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111239916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504850602012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1937,61) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALORT ANTONIA MARIA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la

siguiente resolución: "Córdoba, veintcinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo. Digitalmente por RIVA Blanca Alejandra. Secretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de junio de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100781 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004658/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2420776/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LANDRIEL, Humberto Ramón - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FMW330, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000119242013, por la suma de pesos TRES MIL VEINTIDOS CON DOS CENTAVOS ($3022,02) por los períodos 2008/20-2009/10-20-50;2010/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LANDRIEL HUMBERTO RAMON que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: SMANIA Claudia María -csmania@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 29 de marzo de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra, briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100789 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004660/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2335741/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GORDILLO, Marcela Alejandra - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular

de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104131301, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500810512012, por la suma de pesos TRES MIL VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($3029,28) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO MARCELA ALEJANDRA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiséis (26) de febrero de 2013.Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-FDO: Perez De Tartalos, Verónica Zulma-Prosecretario Letrado". OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de febrero de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100791 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004661/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1669771, en autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CASABONA, DIEGO MATIAS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 0, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003270452013, por la suma de pesos CUATRO MIL OCHENTA CON DIECISEIS CENTAVOS ($4080,16) por los períodos 2009/10-20-50;2010/10-20-50;2011/10-20-50,2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CASABONA DIEGO MATIAS que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 03 de febrero de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP.FDO: TENEDINI, Paola Lilia-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". OTRO DECRETO: "Villa María, 16 de abril de 2015. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado DIEGO MATIAS CASABONA, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE. FDO: ABUGAUCH, Nora Alejandra-PROSECRETARIO LETRADO"ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100792 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004662/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2594062/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GONZALEZ, María Del Carmen - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110306776, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 505296862014, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($3567,71) por los períodos 2002/30-40; 2003/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2009/40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GONZALEZ MARIA DEL CARMEN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, 19 de junio de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024, Carena, Eduardo José, Juez De 1ra. Instancia. Guidotti, Ana Rosa, Secretario Juzgado 1ra. Instancia ". OTRO DECRETO: " Córdoba, 19 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100794 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004663/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1888154/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ROMERO, Josefina Yolanda - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117994155, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500928942010, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($5,589.88) por los períodos 2005/10-20-30-40-81; 2006/10-20-81; 2007/10-40-50; 2008/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ROMERO JOSEFINA YOLANDA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, trece (13) de agosto de 2010.Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024. Todjababian, Sandra Ruth, Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de mayo de 2011. A mérito de las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 322 del

CPCC., publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Perez De Tartalos, Verónica Zulma, Prosecretario Letrado". OTRO DECRETO: " Córdoba, 30 de octubre de 2015.- Téngase presente la caducidad denunciada.- Por reanudadas las presentes actuaciones.- Córrase traslado a la parte demandada por 3 días en los términos del art. 10 (7 bis) de la ley N° 9024 (modif. Ley N° 10.117). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra, briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100795 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004664/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2380604/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ROMAGNANO DE CRISTIANI.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117456285, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504420222012, por la suma de pesos DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 96/100 ($2059,96) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMAGNANO DE CRISTIANI que en SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 08 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-Smania, Claudia María-Juez De 1ra. Instancia- Zabala, Nestor Luis-Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 07 de noviembre de 2013. Previamente acredite la imposibilidad de notificar al domicilio real y se proveerá lo que por derecho pudiere corresponder, sin perjuicio de ello, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos. Fdo digitalmente por FERNÁNDEZ Elsa Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100796 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004657/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2366589/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VALLE, Maria Elizabetn - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-

CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110603991, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500938222012, por la suma de pesos SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($6223,54) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VALLE MARIA ELIZABETH que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.FDO:Smania, Claudia María-Juez De 1ra. Instancia;Zabala, Nestor Luis-Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Cordoba, veintinueve (29) de setiembre de 2015. Téngase presente.-Fdo. Digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100782 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004659/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2406854/36,en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TORRES, Héctor Amancio - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110048335, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500103362013, por la suma de pesos SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($6643,10) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50.ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TORRES HECTOR AMANCIO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de febrero de 2016. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Fdo. Digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra,efernandez@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100790 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004619/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2475414, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ARCHILLA, DANIEL OMAR - EJECUTIVO FISCAL, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula

o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280430731, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202213932015, por la suma de pesos TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($13.274,42) por los períodos 2014/10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ARCHILLA DANIEL OMAR que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE de SOTOMAYOR, MARIA PIEDAD IVANA,PROSECRETARIO LETRADO, EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz del Eje, 25/09/2015.- Por presentada por parte, en el caracter invocado y con el domicilio constituido.- atento lo dispuesto por el art. 10 (5) de la ley 9024, citese y emplacese al deudor para que en termino de quince dias pague y acredite ante la direccion general de rentas,la cancelacion de la deuda reclamada con mas el 30% en concepto de intereses y costas provisorias, y en su caso oponga excepciones admisibles.- notifiquese por la dgr en la forma prevista por el art. 4º de la presente ley, bajo apercibimiento de que de no pagar, ni comparecer oponiendo excepciones, quedara expedita la ejecucion. ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana, PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "CRUZ DEL EJE, 23/02/2016. Agreguése la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. ELLER de KONICOFF, Ana Rosa,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana,PROSECRETARIO LETRADO". Artículo 3º.-Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100731 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004620/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1633027, en autos caratulados FISCO DE LA PCIA DE CORDOBA C/ ARCE, RAMON ARTURO Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110106476179, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 500300732012 y 508462982014, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($3675,62); Y SEGÚN AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1519,78), de las liquidaciones mencionadas, respectivamente, por los períodos 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10; 2009/10-20-30-40-50; Y SEGÚN AMPLIACIÓN DE DEMANDA EL 2010/20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ARCE RAMON ARTURO Y MANDOLINI SUSANA MARIA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CASTELLANO MARIA VICTORIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Dolores, 29 de mayo de 2012,- A mérito de la documental acompañada, tentase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Por iniciada ejecucion fiscal administrativa con control judicial, la que tramitará en cuanto por derecho corresponda conforme lo prescribe la ley 9024, sus concordantes y modificatorias.- A lo demás tengase presente.-Fdo:

MARIA VICTORIA CASTELLANO-SECRETARIA" OTRO DECRETO: " Villa Dolores, 12 de diciembre 2014.- Téngase por ampliada la ejecución fiscal administrativa con control judicial en los términos del escrito que antecede.- Téngase presente lo manifestado.- Procédase conforme lo prescribe la ley 9024 sus concordantes y modificatorias.-FDO:CASTELLANO, Maria Victoria-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" Artículo 3º.-Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100732 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004621/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1143962, en autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MAXIMATSA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 214077795, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201133222010, por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($29.819,74) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR OMISIÓN Y SELLADO DE ACTUACIÓN PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 236/2010 (Ref. Expte. N° 0562-064590/2009) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MAXIMATSA S.A. que en el OFICINA UNICA DE EJEUCION FISCAL de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CECILIA HEREDIA DE OLMEDO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa dolores, 15 de Agosto de 2011.- Por presentada, por parte- en el caracter que invoca y acredita- y con el domicilio legal constituido.- Por iniciada EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA, la que tramitará en cuanto por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024, sus concordantes y modificatorias. A la medida cautelar solicitada pase a despacho para ser resuelta. Notifiquese.- FDO: Graciela C. de Traversaro- JUEZ; Cecilia M. Heredia de Olmedo- SECRETARIA." OTRO DECRETO: "VILLA DOLORES, 16/10/2015.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese como se pide. Agréguense carta certificada (art. 149 CPCC) sin diligenciar. FDO:URIZAR de AGUERO, Laura Raquel-PROSECRETARIO LETRADO." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100733 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004622/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2270518, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Nú-

mero de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300211341568, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500285712015, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($3561,24) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MEJIAS ALEJANDRO JESUS que en el OFICINA UNICA DE EJEUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 20/04/2015.- Por presentado , por parte y domiciliado.-Agréguese la documental acompañada en orignal. Admìtase.- Procèdase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576. A la reserva de la cautelar efectuada,téngase presente.- Téngase por acreditada la condición de responsable inscripta de la letrada patrocinante de la actora.Notifíquese.-FDO:CASTELLANI, Gabriela Noemí JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel". OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 16/02/2016.- Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de la citación del demandado ordenada a fs. 9, publíquense edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.-FDO:FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel-PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100734 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004624/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el arco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1312951, en autos caratulados FISCO DE LA PCIA DE CORDOBA C/ URQUIZA CARLOS DANIEL, - EJECUTIVO FISCAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9040057359, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202502282013, por la suma de pesos TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($13329,69) por los períodos 2012/07-08-09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente URQUIZA CARLOS DANIEL que en el JUZ. 1A INST. C.C. FAM. 4A- SEC 8- de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GABRIELA CUESTA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 21/08/2013.- Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Agréguese el título acompañado. En virtud de lo dispuesto por el art. 5 quater de la ley 9024 amplíese la ejecución por la suma de $ 13.329,69, correspondientes a los períodos denunciados. Al punto III: Téngase presente lo manifestado. A lo demás, en virtud de lo dispuesto en los arts. 139 y 140 de la ley 6006 modificada por decreto 574/12, encontrándose facultado el procurador fiscal para trabar, bajo su sola firma, las medidas cautelares necesarias a fin de garantizar las sumas reclamadas, obre el procurador conforme a los artículos referidos. Al punto VI: téngase presente la condición tributaria de la letrada patrocinante.FDO:CUESTA, Gabriela PROSECRETARIO LETRADO." OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 14/10/2014.- Agréguese la cédula de notificación sin diligenciar, a sus antecedentes. Atento lo solicitado, demás constancias de autos (fs. 19 y 33) y lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C.C., cítese y emplácese por edictos al demandado Sr. CARLOS DANIEL URQUIZA en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024.-FDO:TIBALDI de BERTEA, Sandra Eleonora-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100738 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004625/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1930913, en autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SACCO, NELIDA ALICIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209413647, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203583462013, por la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($43537,74) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR OMISIÓN Y SELLADO DE ACTUACIÓN PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 279/2013 (Ref. Expte. N° 0562-000447/2013). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SACCO NELIDA ALICIA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCIONES FISCAL- J.1A INST. C.C.FAM. 2A- de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA, EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 19/10/2015.- Por presentado, por parte en el caracter invocado y con el domicilio constituido. Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada de autos SRa. NElida Alicia Sacco, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. FDO:BENTANCOURT, Fernanda-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA;MARCHESI, Anabella-PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100739 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004626/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2022173, en autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ LE MARCHE S.A. Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209534924, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205388382014 y 205173202014, por la suma de pesos UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON

OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1059489,83) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2013/01 Y CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES Y SUSTANCIALES, Y SELLADO DE ACTUACIÓN PROVENIENTE DE RESOLUCIÓN PFD 046/2014 (Ref. Expte. N° 0562-000930/2013) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LE MARCHE S.A. y GONZALEZ FERNANDO que en el OFICINA UNICA DE EJEUCION FISCAL- JUZ. 1A INST. C.C. FAM. 4A de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto; Octubre 07 de 2014. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, téngase presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.FDO: GISELA BERGIA- PROESECRETARIA LETRADA." OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 04/11/2015. Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la sociedad demandada de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese a Le Marche S.A. para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días. (art. 4 ley 9024).FDO:TIBALDI de BERTEA, Sandra Eleonora-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; CUESTA, Gabriela-PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100740 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004627/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1456036, en autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA C/ TERCA S.A. - EJECUTIVO FISCAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042566475, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202977992009, por la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS. ($372556,70) POR EL CONCEPTO DE MULTA POR OMISIÓN, PROVENIENTE DE RESOLUCIÓN PFM 355/2009 (Ref. Expte. N° 0562-061659/2008). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TERCA S.A. que en el J.1A INST.C.C.FAM.1A-SEC.2 - de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA GONZALEZ HUGO RAUL -PROSECRETARIO - EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "San Francisco, 02 de julio de 2010,- Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado, a mérito de la documental acompañada, y domiciliada.- Admítase,- Óbrese de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por la ley 9268 y 9576. A la cautelar solicitada: Autos.- Fdo. Victor Hugo Peiretti, Juez. Hugo Raúl González, Secretario." OTRO DECRETO: "San Francisco, 25 de octubre de 2.013.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído.- Por rectificado el monto de la ejecución fiscal incoada en autos.- Obrese de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la ley 9024 y sus modif., según se encuentra ordenado a fs. 28 de autos.PEIRETTI, Víctor Hugo,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. GONZALEZ, Hugo Raúl,PROSECRETARIO LETRADO." OTRO DECRETO: "San Francisco, 11 de diciembre de 2015.- Avócase.- Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada.- Téngase presente.- Como se pide.- Notifíquese. CASTELLANI, Gabriela Noemí,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.GILETTA, Claudia Silvina,SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA"ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control

Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100741 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004623/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1711719, en autos DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ PABUELO S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9010391416, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203592042013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1338,44) por los períodos 2006/12; 2007/01-02-03-04-06-06-07 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PABUELO S.A. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C. FAM.3A de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GABRIELA CUESTA, EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 14/02/2014.- Agréguese la documental acompañada.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído.- Admítase.- En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la ley 9268, el cual incorpora el Título II de la ley Nº 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada.- Por manifestada la condicion ante la AFIP de la letrada compareciente, la que debera acreditar en debida forma. CUESTA, Gabriela, PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 04/11/2015. Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la sociedad demandada de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese a Pabuelo S.A., , para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días. (art. 4 ley 9024). GUADAGNA, Rolando Oscar,JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. CUESTA, Gabriela, PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100736 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004637/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761735/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FERRERO, Cristian Martin - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO

1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250953429, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201365392015, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($25746,96) por los períodos 2007/12;2009/05-11;2010/04-05-09-10-11;2011/04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-11-12;2013/01-02-03-05-06-07-08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FERRERO CRISTIAN MARTIN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitres (23) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Firmado Digitalmente:-Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100754 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004639/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2573596/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MAEBA SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280245437, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202444902014, por la suma de pesos NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($91353,98) por los períodos 2010/08-09-10-11-12;2011/05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MAEBA SRL que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, doce (12) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Téngase presente lo manifestado.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100756 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004642/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2692757/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BARRERA, Graciela Del Carmen - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104007104, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502424902014, por la suma de pesos MIL TRESCIENTOS TRES CON SIETE CENTAVOS ($1303,07) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BARRERA GRACIELA DEL CARMEN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de julio de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 16 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100759 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004644/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2682757/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SOSA, Diego Cesar - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GTD495, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002421602014, por la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS ($2664,03) por los períodos 2008/10-20; 2009/10-20-50; 2010/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SOSA DIEGO CESAR que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás: téngase presente. Fdo. Digitalmente por: Guidotti, Ana Rosa,Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blan-

ca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100761 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004628/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751072/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MARTINEZ, Marcelo Agustin - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130424190803, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501706462015, por la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($8862,98) por los períodos 2011/10-20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ MARCELO AGUSTIN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de embargo.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 19 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100742 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004629/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2671909/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LOPEZ, Leonardo Luis - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250425074, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202304662014, por la suma de pesos MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($1096,80) por los períodos 2010/11;2011/03 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín

Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LOPEZ LEONARDO LUIS que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintisiete (27) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de cautelar.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100743 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004630/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2678549/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ACOSTA, Herminio Walter - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111078840, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502417062014, por la suma de pesos MIL DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($1203,35) por los períodos 2009-10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ACOSTA HERMINIO WALTER que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalemente:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO:"Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100744 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004631/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2714354/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MONTI, Manuel Mario - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener

constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117899438, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502401092014, por la suma de pesos DOS MIL VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($2028,48) por los períodos 2008/81;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. -SE HACE SABER al Contribuyente MONTI MANUEL MARIO Y BELLO MARISA SILVINA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 18 de Junio de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024y sus modificatorias.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa -aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO:"Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100745 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004632/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2705271/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VERA, Miguel Dante - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280010243, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202426422014, por la suma de pesos OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESETA Y SEIS CENTAVOS ($8981,66) por los períodos 2011/08-12;2012/01-02-03-06-07-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VERA MIGUEL DANTE que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás,téngase presente.FDO DIGITALMENTE:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100746 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004633/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2661458/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BELLUATI, Alberto Angel y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9019228505, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205298052014, por la suma de pesos CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($411737,40) por los períodos 2009/06-07-08-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BELLUATI ALBERTO ANGEL Y BELLINO CARLOS ANTONIO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de marzo de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024. A lo demás, téngase presente lo manifestado.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100749 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004634/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2735143/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SITA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042357787, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 206536892014, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS ($173.974,05) por el período 2013/10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas pre-

vistos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SITA S.A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Téngase presente la reserva de embargo.-Fdo Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia." OTRO DECRETO: "Córdoba, 16 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100750 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 004635/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2671941/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CHACON, Daniel Eugenio - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270048188, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202438012014, por la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($34.596,48) por los períodos 2010/10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CHACON DANIEL EUGENIO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la condición ante el IVA manifestada, debiendo acreditarla para su oportunidad y la reserva efectuada.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO:"Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100751 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 004636/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2699837/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CHAVEZ, Patricia Maria Amelia - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165

del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270564887, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 206734162014 y 205044062014, por la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON OCHO CENTAVOS ($598018,08) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; Y CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES Y SUSTANCIALES, Y SELLADO DE ACTUACIÓN PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 039/2014 (Ref. Expte. N° 0562-000998/2014). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CHAVEZ PATRICIA MARIA AMELIA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.A lo demás, téngase presente.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 16 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100752 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN DJGD 004640/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2685667/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ALOY, Marcos Bartolome - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124329701, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502421682014, por la suma de pesos MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1985,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ALOY MARCOS BARTOLOME que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100757 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 004641/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2724005/36, en autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CONTRERAS, CARLOS ANDRES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043385289, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201007582015 y 201007622015, por la suma de pesos TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($318376,78) por los períodos 2014/06-07-08 Y 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-07-08-09-10;2012/01-02-03-06-07-09-10-11-12;01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2014/01-02-03-04-05. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CONTRERAS CARLOS ANDRES que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de agosto de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 16 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100758 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 004643/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2715399/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUPER CERCA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270532250, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200463862015, por la suma de pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($26968,38) por los períodos 2012/09-10;2013/07-08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tribu-

tario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUPER CERCA S.A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.A lo demás, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese.Fdo. Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia." OTRO DECRETO: "Córdoba, 19 de octubre de 2015. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100760 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004645/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2444913/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ALDAYA MARIA ROSA Y MAMONDEZ GUSTAVO ENRIQUE SOCIEDAD DE HEC y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270273181, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200114502013, por la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($32186,99) por los períodos 2004/05-06-07-08-09-10-11;2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2007/01-02-06-07-08-09-10-11-12;2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 12;2009/01-02-03-04-05-11-12;2010/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALDAYA MARIA ROSA Y MAMONDES GUSTAVO ENRIQUE SOCIEDAD DE HECHO, ALDAYA MARIA ROSA, MAMONDEZ GUSTAVO ENRIQUE que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de diciembre de 2013.Téngase presente la aclaración efectuada. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Previamente prócedase a la apertura de cuenta bancaria , a cuyo fin envíese solicitud de apertura informática de cuenta conforme el Acuerdo Reglamentario Nº 114, Serie "B", año 2013 y agréguese el resultado obtenido, con noticia.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 22 de febrero de 2016. Amérito de las constancias de autos amplíese la citacióny emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - vviglianco@justiciacordoba.gob.ar"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100762 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004646/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2457933/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CAMPETELLA, Oscar Luis - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias,

establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HXR624, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002364962013, por la suma de pesos SIETEMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS ($7298,23) por los períodos 2010/10-20;2011/10-20-50;2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CAMPETELLA OSCAR LUIS que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de noviembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO:"Córdoba, veintisiete (27) de abril de 2016. Téngase presente lo manifestado. Amérito de las constancias de autos amplíese la citacióny emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos en los términos del art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias.Fdo.Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100763 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004647/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2482797/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ KURCEWICZ, Andrea Cecilia - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ICA213, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002369222013, por la suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6531,89) por los períodos 2010/10-20;2011/10-20-50,2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KURCEWICZ ANDREA CECILIA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2014. Avócase. Notifíquese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de abril de 2016. Téngase presente lo manifestado. Amérito de las constancias de autos amplíese la citacióny emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos en los términos del art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial

y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100764 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 004648/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2700258/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TABERES, Matilde Andrea - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280281531, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202417932014, por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($6358,29) por los períodos 2010/07-09-10-11; 2012/04-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TABARES MATILDE ANDREA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa,aguidotti@justiciacordoba.gob.ar. OTRO DECRETO: "Córdoba, 10 de Noviembre de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura,alopez@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100766 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004649/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2670564/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FERREYRA, Raul Fernando - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270339701, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202421222014, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($8587,68) por los períodos 2008/05-06-07-08-09-10-11-12, 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 2010/05-06-07-05-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-

09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERREYRA RAUL FERNANDO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura,alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra,briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100767 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 004650/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2459513/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OPS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro de TASA VIAL PROVINCIAL, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 58000825, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 90502368222013, por la suma de pesos TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($31825,49) por los períodos 2013/02-01;2013/02-03;2013/03-01;2013/03-02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente OPS SA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 20 de febrero de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias.- A lo demás, bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar; CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar." OTRO DECRETO: "Cordoba, treinta (30) de noviembre de 2015. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda -arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100768 - s/c - 26/05/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

.

RESOLUCIÓN DJGD 004638/2017. Córdoba, 16 de mayo de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2678559/36, en autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SOCFA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la inti-

mación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300016898, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 90202366332013 y 90203570262013, por la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($86781,50) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA MULTA POR DEFRAUDACIÓN, SELLADO DE ACTUACIÓN Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 120/2013 (ref. Expte. N° 0562-073577/2012), Y MULTA POR DEFRAUDACIÓN, SELLADO DE ACTUACIÓN Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 204/2013 (Ref. Expte. N° 0562-000489/2013). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SOCFA S.A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - Fdo.Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de octubre de 2015. Agreguése cédula de notificación e informe acompañado. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley, ampliandose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.-Fdo.Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 100940 - s/c - 26/05/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ